

(\$165.00) de igual moneda, pasando uno de ésta categoría a gozar del sueldo mayor, siempre que tenga buen concepto como empleado.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, anótese en la Dirección Administrativa (Of. de Suministros) y Archívese.

Fdo. Alvarez - Béloro.

11838

D. 1925

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1. Disponer que en lo sucesivo sea franquizada con timbres postales oficiales, la correspondencia de las escuelas de la Capital que usen de la franquicia de "porte pago", a cuyo efecto los Consejos Escolares solicitarán la provisión de aquellos, en cantidad suficiente para atender las necesidades de los citados establecimientos y las de ellos mismos, conforme con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 13 de Mayo de 1913 - Art. 3.º y 4.º - y lo resuelto por el H. Consejo, respecto de la provisión de los expresados timbres. (Páginas 514 y 515 del Digesto 1920..)

2. Disponer, igualmente, que sean franquizados con dichos timbres, los ejemplares de la revista de "El Monitor de la Educación Común" en lugar de usar de la referida franquicia, por cuanto la distribución de la misma, creada por la Ley N.º 1420, debe ser considerada como correspondencia común, comprendiéndola

en lo que dispone el recordado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 13 de Mayo de 1913.

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en "El Monitor de la Educación Común", Dirección Administrativa, Dirección de Personal y archívese.
Fdo. Alvarez - Rélora.

42932

E. 1925.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

De conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°

2° Manifestar al Cuerpo Médico Escolar, para que lo haga saber a los facultativos de su dependencia, que en los casos de enfermedades no comprendidas en el Item 3, Partida 52 del Presupuesto, debe limitarse a hacer constar la enfermedad de los recurrentes en los certificados, sin hacer referencia a los partidas ^{del Presupuesto} que es función exclusiva de Dirección Administrativa.

Comuníquese por Inspección General de Provincias, por copias de actas a las Oficinas, anótese en la Inspección Médica Escolar y archívese.

Fdo. Alvarez - Rélora.